

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00117
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO LAMBRAÑO ALVAREZ
FECHA	ABRIL 16 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que el BANCO COLPATRIA actuando a través de apoderada judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, presentó demanda Ejecutiva singular contra CARLOS ALBERTO LAMBRAÑO ALVAREZ por la suma correspondiente a:

- CAPITAL PAGARE NO. 107410016933: VENTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRENTA Y OCHO CENTAVOS (\$) 28.384.281) más los intereses remuneratorios y moratorios
- CAPITAL PAGARE NO. 4185142529: VENTIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$28.071.987.27) más los intereses remuneratorios y moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

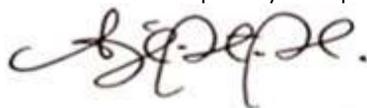
RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO COLPATRIA, quien presentó demanda Ejecutiva singular contra CARLOS ALBERTO LAMBRAÑO ALVAREZ por la suma correspondiente a:
 - CAPITAL PAGARE NO. 107410016933: VENTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRENTA Y OCHO CENTAVOS (\$) 28.384.281) más los intereses remuneratorios y moratorios
 - CAPITAL PAGARE NO. 4185142529: VENTIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$28.071.987.27) más los intereses remuneratorios y moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a los demandados conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez(10) días.
3. Reconózcase a la Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **032**

SOLEDAD, **ABRIL 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO